

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3  
R.M. N° 578/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 578/07**

Sucre, 19 de septiembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No 2883 reingresa a la Comisión Cite Despacho N° 847/07 de 4 de septiembre de 2007, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, nota de justificación de la Comunidad Imilla Huañusca y el contrato C.D.J. No. 023/07, "CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA IMILLA HUAÑUSCA FASE II D-7, al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el Art. 12° numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, inicialmente el referido expediente fue devuelto con nota HCM. Alc. 233/07 a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para un nuevo análisis y ajuste, toda vez que la contraparte del Ítem 10 provisión de madera por la comunidad para el armado de la plataforma, no era posible cumplir en razón a que los comunarios del lugar no estaban en condiciones económicas de garantizar dicha provisión, además que el tipo de madera requerida para el proyecto no produce en la zona y según el pliego de especificaciones técnicas, se debe utilizar madera almendrillo de muy buen acabado, garantizado y sin astilladuras ni deformaciones de ninguna naturaleza.

En razón a lo señalado precedentemente, los dirigentes comunales, con nota de fecha 30 de agosto dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva y al Presidente del Concejo, remiten justificación al respecto, viendo la necesidad urgente de contar a la brevedad con la ejecución de esta obra tan importante para la comunidad, y en Asamblea General Extraordinaria efectuada el 26 de agosto la Comunidad determino y comprometió lo siguiente:

- Aportar la contraparte con la provisión del maderamen para la ejecución del proyecto Construcción Puente Pasarela Imilla Huañusca D-7
- Al mismo tiempo autoriza a sus dirigentes asumir el compromiso respectivo con la firma del mismo, para su cumplimiento y garantizar la ejecución de la obra hasta su conclusión.

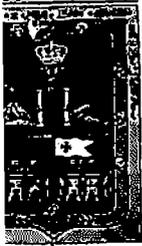
Que, de lo señalado anteriormente, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativo y Legal, procedió a la revisión y análisis del expediente:

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA IMILLA HUAÑUSCA FASE II" D-7, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto 2007, en la Categoría Programática 18.0019.000, fuente 41-113, partida 42310 con Bs. 282.640.-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional primera Convocatoria N° 033/2006, de 26 de octubre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35° numeral I,II,III de la citada Norma.

Que, autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones, que regirá el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Art. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Art. 15° y 26° del D.S. 27328 texto ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 033/2006 Primera Convocatoria, denominada "CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA IMILLA HUAÑUSCA FASE II" D-7, se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 2



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora INARC, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 100/2006, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de "CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA IMILLA HUANUSCA FASE II" D-7 Primera Convocatoria, por un monto de BOLIVIANOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 52/100 (Bs. 282.639,52), a la Empresa Constructora INARC, representando por el Ing. Gualberto Rivera Cortez, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 60 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

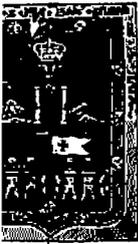
Como garantía de Cumplimiento del Contrato el adjudicado presenta Boleta de Garantía Nro. D101-4401, emitida por Banco de Crédito BCP, con vigencia hasta el 13 de marzo de 2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 77/100 (Bs. 19.784.77).

Como garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta Boleta de Garantía Nro. D101-4400, emitida por Banco de Crédito BCP, con vigencia hasta el 15 de octubre de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 20% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 90/100 (Bs. 56.527,90).

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 023/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

|  |
|--|
| Pliego de Condiciones Aprobado (a fs. 80 a 157)  |
| Licitación Pública No 033/06 (a fs. 180)   |
| Certificación presupuestaria (a fs.242)  |
| Aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.(a fs. 185)                  |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 195)   |
| Acta de Apertura de sobres (a fs.197)  |
| Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas de la Comisión Calificadora (a fs.205, 206 y 207)   |
| Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 100/2006 (a fs.218 y 219)                                   |
| Certificado de Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General de República (a fs. 228)          |
| Certificado de Adeudos Tributarios (a fs. 229)   |
| Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 232)  |
| Certificado de Actualización Matrícula FUNDEMPRESA (a fs.231)  |
| Recibo de Compra del Pliego de Especificaciones (a fs. 230)  |
| Certificado de Registro Profesional (a fs. 227)  |
| Carta de Presentación y Declaración de Integridad del Proponente (form. A-1, A-3, A-4b (a fs. 62, 67 y 75) |
| Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 241)   |
| Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 240)   |

Que, el Reglamento del texto Ordenado del D.S. 27328 Art. 179° inc. e) señala: "Una vez recibido el contrato la ARPC (Autoridad Responsable del Proceso de Contratación) lo remitirá, en el día, al Concejo Municipal junto con los antecedentes del proceso de contratación en fotocopia, para su aprobación o rechazo en el plazo de quince (15) días calendario, según lo establece el numeral 11 del artículo 12° de la Ley de Municipalidades", revisado el expediente se verifico que el proponente adjudicado presentó sus documentos el 21 diciembre de 2006, como consta en la nota Cite ECI No 051/06 (a fs.221), de donde resulta a la fecha un lapso considerable de tiempo en la remisión del expediente. Según Informe Ejecutivo (a fs.276) emitido por el Asesor Legal ARPC, donde señala: "el proceso se inicia el 16 de octubre de 2006 por la anterior ARPC, dicho trámite en fecha 23 de diciembre de 2006, es remitido a Dirección Jurídica para la elaboración del contrato, fecha desde la cual sufre interrupción ya que carecía de certificación presupuestaria actualizada, una vez conocido sobre el proceso, se procedió a una exhaustiva búsqueda, logrando ubicar el trámite confundido en un sobre de otra licitación, procediéndose a la inmediata actualización de documentos para la firma del contrato como ser boletas de garantía y remitirlos al Concejo Municipal".



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3  
R.M. N° 578/07

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

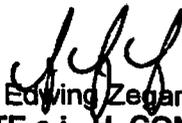
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. No. 023/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representada por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa Constructora INARC (unipersonal), representada por el Ing. Gualberto Rivera Cortez, para la "CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA IMILLA HUAÑUSCA FASE II" D-7, con un costo de BOLIVIANOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 52/100 (Bs. 282.639,52), de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.
- Art.3°** Se instruye al Ejecutivo Municipal, iniciar Proceso Administrativo de acuerdo a Reglamento al o los funcionarios responsables por la demora en la remisión del expediente e informar sus resultados al Concejo Municipal en el plazo de 45 días hábiles.
- Art.4°** Remitir una fotocopia del referido contrato al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Edwing Zegarra Talabera  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL